

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 010 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Director Ejecutivo, **ING. ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ**, identificado con DNI N° 07248338, designado mediante Resolución Ministerial N° 170-2014-MINAGRI, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y;
- El **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20479569861, con domicilio en Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chchapoyas, región Amazonas; debidamente representado por su Presidente Regional, **SR. JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, identificado con DNI N° 06717199 y designado según Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2011-2014.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará las Partes; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Al haber absorbido al Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG, **AGRO RURAL** se constituye como la entidad del Estado que tiene a su cargo la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.
- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 1.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Presidente Regional, tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, convenios o contratos con el



apoyo de otras entidades públicas competentes sobre la materia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, los mismos tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, entre otros, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

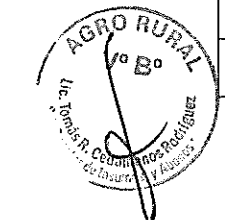
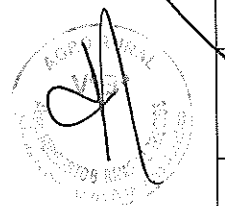
El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

3.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la capacidad productiva y ambiental de los productores de la región Amazonas mediante la ejecución de diversos proyectos tanto productivos como ambientales, contribuyendo con ello al mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes al ámbito de intervención mediante el abastecimiento de Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria, con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación del ambiente, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Cantidad de sacos	Precio Unitario (S/.)	Precio Total (S/.)
1	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE OLLEROS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS	435	47.5	20,662.5
2	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ACOPIO DE PIÑA EN EL C.P. EL PORVENIR ARAMANGO	209	47.5	9,927.5
3	INCREMENTO DEL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD DE CACAO CRIOLLO PRODUCIDO POR LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPISCICOLAS APACUN MAJAI DE LA CC.NN. UMUKAI NAZARETH DISTRITO DE IMAZA, BAGUA, AMAZONAS	655	47.5	31,112.5
4	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE CUYES	64	47.5	3,040
5	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE CAFÉ EN LOS CASERIOS DE SELVA VERDE, NUMPARQUE Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS	115	47.5	5,462.5
6	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS VALLE DEL CAFÉ, VISTA ALEGRE JAMAICA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS	151	47.5	7,172.5
7	MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN, POST PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL GRANO SECO DE CACAO CRIOLLO	352	47.5	16,720



	EN LA ORGANIZACIÓN JUVENIL INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA AMAZÓNICA DEL DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS			
8	MEJORAMIENTO E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL CAFÉ ORGÁNICO PRODUCIDO POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SOSTENIBLES DE AMAZONAS	514	47.5	24,415
9	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA PITAHAYA AMARILLA EN EL DISTRITO DE CHURUJA, PROVINCIA DE BONGARÁ, REGIÓN AMAZONAS	100	47.5	4,750
10	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES DE AZUCENA DE MARIPATA AMAZONAS EN EL MERCADO NACIONAL	171	47.5	8,122.5
11	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA (SEMILLA Y CONSUMO) DE LA ZONA DE LUYA EN LA REGIÓN NORORIENTAL DEL PERÚ	48	47.5	2,280
12	INSTALACION DE UN CENTRO DE ENGORDE Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO VACUNO, CASERIO SAN JOSÉ DE BUENA VISTA, BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS	50	47.5	2,375
13	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÑE Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA "JOSÉ BARNARDI"	229	47.5	10,877.5
14	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN LA COOPERATIVA AGRARUA MULTISERVICIOS DE PRODUCTORES DE COPALLÍN, DISTRITO DE COPALLÍN, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.	228	47.5	10,830
15	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA QUINUA ORGÁNICA EN EL ANEXO LAS ACHUPAS, DISTRITO DE BALSAS	265	47.5	12587.5
16	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA CONDORCANQUI, AMAZONAS	400	47.5	19000
17	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, POST COSECHA Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ ORGÁNICO DE LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA LA PALMA LTDA	1650	47.5	78,375
18	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL GRANO DE CAFÉ	138	47.5	6,555
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SIERRA VERDE, DISTRITO DE QUINJALCA, CHACHAPOYAS, AMAZONAS	425	47.5	20,187.5
	TOTAL			



3.2. Queda establecido que ninguna de las Partes persigue fines de lucro.

3.3. En efecto, **AGRO RURAL** comercializará el Guano de las Islas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con el Precio Social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.

3.4. Por su parte, **EL GOBIERNO REGIONAL** será la encargada de hacer llegar el Guano de las Islas a los pequeños productores, de su jurisdicción, manteniendo el mismo Precio Social al cual se lo comercializó **AGRO RURAL**, sin percibir renta alguna, constituyéndose en un facilitador para que el referido recurso llegue hasta dichos destinatarios y un garante de su utilización por los destinatarios finales conforme al objeto del presente Convenio.

3.5. Al respecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara tener pleno conocimiento de la base normativa que establece a **AGRO RURAL** como la entidad extractora, procesadora y comercializadora del guano de las islas, autorizada por Ley N° 26857, absteniéndose por ello de lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio, así como de adquirir dicho producto de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

##### **4.1 Son compromisos de AGRO RURAL:**

- a) Abastecer a **EL GOBIERNO REGIONAL** de guano de las islas destinado a los planes de negocio que así lo requieran en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico al precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente y aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva.
- b) Entregar el Guano de las Islas en el almacén de **AGRO RURAL** destine; una vez que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice el pago en su totalidad.
- c) Entregar el Guano de las Islas en sacos de polietileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo "Artesanal" y con un peso aproximado de 50 kg cada uno.
- d) Brindar capacitación a los productores beneficiarios de los planes de negocios sobre el uso adecuado del guano de las islas.

##### **4.2 Son compromisos de EL GOBIERNO REGIONAL:**

- a) Atender a los beneficiarios ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE 2013, con guano de las islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando en el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL** se encargará de hacer llegar el guano de las islas a los planes de negocio de la Dirección Regional de Desarrollo Económico que así lo requieran, manteniendo el mismo precio social por el que fue comercializado por **AGRO RURAL**.
- c) Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente Convenio Específico.
- d) Entregar a **AGRO RURAL** para la suscripción del presente Convenio, una descripción del objeto del proyecto señalado en la Cláusula Tercera, extensión a instalar, población beneficiaria y ámbito de intervención.
- e) Efectuar el pago según el precio social previsto en el Objeto del presente Convenio Específico, con la finalidad que **AGRO RURAL** entregue el producto a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria para la ejecución del proyecto. El precio social será el vigente a la fecha de cancelación del producto.
- f) Encargarse del traslado del Guano de las Islas desde el almacén de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
- g) No dar uso distinto al Guano de las Islas que el previsto en el Objeto del presente Convenio, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los sectores más necesitados, sin cambios en el envoltorio original entregado por **AGRO RURAL**.
- h) Asignar e instruir al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de dicho insumo cuando lo requiera **AGRO RURAL**.
- i) No comercializar con el Guano de las Islas adquirido a través del presente Convenio.
- j) No adquirir Guano de las Islas, ya sea en su forma natural o procesada, de terceros que no lo hayan adquirido de **AGRO RURAL**, en el marco del Plan Anual de Comercialización vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL**: El Responsable de Comercialización de Guano de las Islas de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de **AGRO RURAL** o quién haga sus veces en la Dirección Zonal Amazonas.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Desarrollo Económico.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que ambas partes cumplan las prestaciones a su cargo y **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgue la correspondiente conformidad.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la correspondiente adenda.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

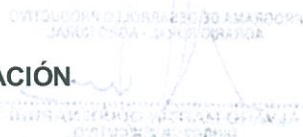
- 9.1 Por mutuo acuerdo de las Partes: El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de las Partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos: El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, dará lugar a un requerimiento por parte del Coordinador Interinstitucional de la otra Parte, según sea el caso. De reiterarse la conducta, el requerimiento se realizará entre los representantes de cada entidad, y finalmente, la Parte que no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 9.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio: El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las Partes por imposibilidad absoluta de cumplirlo, comunicando dicha decisión mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la parte introductoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades, evitando perjudicar a los beneficiarios involucrados con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN**



Las Partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la Republica del Perú.
- 12.2 Las Partes señalan que todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 12.3 Si las partes no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 12.4 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 12.5 Las disposiciones de la presente Cláusula, mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.
- 12.6 Los costos arbitrales relacionados con el arbitraje serán asumidos por la Parte a la que el Tribunal Arbitral otorgue razón. Si el tribunal da la razón a ambas Partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada Parte y la aplicará a la distribución de costos y gastos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Especifico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra Parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico, salvo lo indicado en la Cláusula Novena del mismo.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Mayo de 2014.



Por AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

**ALVARO MAXIMO GONZALEZ HUAPURI**  
DIRECTOR EJECUTIVO



Por EL GOBIERNO REGIONAL

**SR. JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
PRESIDENTE REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**NOTA INFORMATIVA N° 0210 - 2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DZA.**

Señor : Ing. Álvaro Martín Quiñe Napurí.  
Director Ejecutivo.  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
AGRO-RURAL.

Asunto : Remito Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Amazonas, Debidamente Suscritos.

Fecha : Chachapoyas, 02 de Junio del 2014.

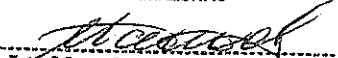
Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, remitirle adjunto a la presente, dos (02) ejemplar en original y debidamente suscrito, de los convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Amazonas.

1. Convenio Marco N° 005-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.
2. Convenio Específico N° 010-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.

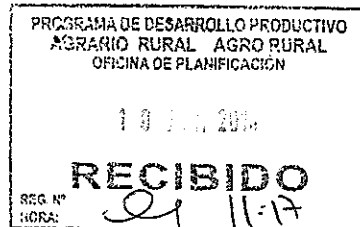
Sin otro en particular, me despido de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

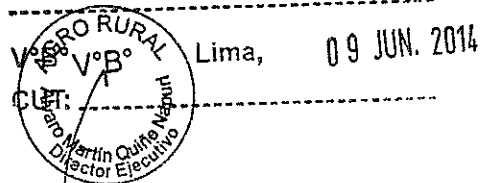
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL  
AMAZONAS

  
Ing. Manuela N. Fernández Coronado  
DIRECTORA ZONAL

MNFC/DZA  
Mzy/sec.  
c.c  
Archivo  
FOLIO: 06  
CUT: 72361 - 2014



AGRO RURAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PASE A Copia OPDAS  
PARA: \_\_\_\_\_

  
Lima, 09 JUN. 2014  
CUT: \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL  
AGRO RURAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO

09 JUN 2014  
**RECIBIDO**  
Por: \_\_\_\_\_ Reg. 72361-  
/2:22

